



## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Por medio del presente, y en atención a lo relativo a la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS", me permito informar y justificar que no se requiere acreditación de propiedad de los inmuebles donde se proyectan los trabajos, en virtud de las consideraciones legales y técnicas que a continuación se exponen:

Las plazas públicas y áreas verdes municipales donde se proyecta la obra constituyen bienes de uso común y de dominio público, destinados al esparcimiento, convivencia social y prestación de servicios públicos, los cuales forman parte del patrimonio municipal bajo la administración, control y responsabilidad del H. Ayuntamiento, independientemente de su colindancia con predios de propiedad privada.

De conformidad con la Ley Estatal de Obra Pública del Estado de Colima, las obras públicas pueden ejecutarse por los entes públicos competentes en bienes de dominio público o de uso común, sin que resulte exigible la acreditación de propiedad individual, siempre que dichas acciones se realicen dentro del ámbito de sus atribuciones y para el cumplimiento de fines públicos.

Asimismo, las plazas públicas, parques y áreas verdes son espacios destinados al uso colectivo, cuya conservación, equipamiento y mejora, incluyendo la instalación de infraestructura de alumbrado público, constituyen facultades inherentes del municipio, al tratarse de elementos esenciales para la seguridad, funcionalidad, accesibilidad y aprovechamiento social de dichos espacios.

En ese sentido, al ejecutarse la obra referida exclusivamente dentro de plazas públicas y áreas verdes de carácter municipal, no se invade propiedad privada ni se afecta derecho real alguno de terceros, por lo que no es legalmente procedente ni necesario requerir documentación de acreditación de propiedad.

Por lo anterior, se justifica plenamente que la obra de construcción de alumbrado público en plazas públicas se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a las atribuciones municipales en materia de obra pública y servicios públicos municipales.

Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO MUNICIPAL

  
ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

"2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA"

GUILLERMO PRIETO NO. 5, COL. CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
construccionvdea@gmail.com